RESOLUCIÓN N° 1170 Del 9 DE SEPTIEMBRE 2026

Por medio de la cual se aprueba el proyecto denominado

"REMOLEDACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN RASPADURA Y EL DOS EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" – BPIN: **202600000020206**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que

presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el acuerdo 12 documento por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que el municipio de Unión Panamericana (Chocó) presentó el proyecto de inversión **REMOLEDACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN RASPADURA Y EL DOS EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**– BPIN: **202600000020206,** para ser financiado con los recursos del SGR de Asignaciones Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR el representante legal del municipio de Unión Panamericana, emitió concepto técnico de viabilidad favorable, y la oficina de planeación reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, el cual además es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal de Unión Panamericana.

Que conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el municipio cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que en virtud de lo anterior;

SE DEFINE Y SE CERTIFICA

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR LOS RECURSOS PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Fase	Valor Total
202600000020206	REMOLEDACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN RASPADURA Y EL DOS EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	FACTIBILIDAD - FASE III	$ 3.519.255.014,25
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
SGR	SGR – Asignaciones Directas	7 meses físico y financiero	$ 3.519.255.014,25
Valor total del proyecto	$ 3.519.255.014,25		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	$ 3.519.255.014,25	2025-2026
Entidad pública ejecutora designada y encargada de contratar la interventoría	FOMDETPACIFICO NIT: 901.705454-5		Valor Costos directos Valor Interventoría	$ 3.310.823.826,04 $ 208.431.188,21

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Adicionalmente, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de

la interventoría, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos en el Parágrafo 3 Articulo 37 de la Ley 2056 de 2020. De esta misma manera, el ejecutor dentro de sus responsabilidades tendrá la de expedir dentro de los primeros seis meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto, el acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto unilateral.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el o los proyectos. Comuníquese el contenido por medio de la secretaría de planeación municipal a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y a los beneficiarios de los recursos.

Dado en Unión Panamericana, Chocó, a los 9 días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Geyson Copete
Alcalde Municipal